

M4 - Constitución de Sociedad

Antecedentes Registrales: PRIMERA INSCRIPCION
Folio Mercantil Electrónico: 52632
Id: 1
Fecha de Ingreso: 29/11/2011
Modalidad: Capital Variable.
Por escritura No./Póliza No.: 445
Volumen: B
Libro: CLIV
Foja: 116
De fecha 22/09/2011
Se constituyó la Sociedad denominada: CORPORATIVO ENERGETICO PENINSULAR S.A. DE C.V.
CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Número:	131050070	Nombre:	FERNANDO A. CASTILLA PATRON
Entidad Federativa:	Yucatán	Municipio:	MERIDA

Autoridad: FERNANDO A. CASTILLA PATRON

Con duración: 99
Años y domicilio en: MERIDA, YUCATAN.

Objeto Social: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PEMEX REFINACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES MARCA PEMEX. LA SOCIEDAD OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY MEXICANA EN MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESPECTO A LOS CAPÍTULOS SECRETO INDUSTRIAL, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, LICENCIA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN LA FRANQUICIA PEMEX, PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS: 1. ESTABLECER, ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR NEGOCIACIONES INDUSTRIALES O MERCANCÍAS RELACIONADAS CON SU OBJETO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO. 2. ADQUIRIR, ARRENDAR O ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, URBANOS O INDUSTRIALES PARA SUS ESTABLECIMIENTOS, PARA COMERCIALIZAR CON ELLOS O PARA APROVECHAR SUS PRODUCTOS. 3. EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE

TIENDAS DE AUTOSERVICIO DE VEINTICUATRO HORAS, CON VENTA DE VINOS Y LICORES CERRADOS. 4. PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE LAVADO Y ENGRASADO DE AUTOS Y CAMIONES. 5. EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO UTILIZADO PRINCIPALMENTE EN LAS ÁREAS COMPRENDIDAS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, YA SEA POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS. 6. PROVEER SERVICIOS PROFESIONALES A LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y CONTABLE, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTOS, SISTEMAS MANUALES Y MECANIZADOS DEL REGISTRO Y CONTROL DE OPERACIONES, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y DE VIABILIDAD ECONÓMICA, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE PROYECTOS, INGENIERÍA DE PROYECTOS, ESTUDIOS, ECONÓMICOS, PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGÍA DE PROYECTOS, SELECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, INSTALACIONES DE TODO TIPO INCLUYENDO LAS DE GAS, AGUA, DRENAJE Y ELÉCTRICAS, ESTUDIOS DE PRODUCTIVIDAD, SELECCIÓN DE PERSONAL, Y ADIESTRAMIENTO DEL MISMO, ESTUDIOS FISCALES, GESTIONES PARA EXENCIONES DE IMPUESTOS Y TODA CLASE DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS, TRÁMITES DE PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD MANUAL Y COMPUTARIZADA Y EN GENERAL LA ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, DE INGENIERÍA, DE ARQUITECTURA, DE ORGANIZACIÓN, DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DE SISTEMAS, DE PLANEACIÓN Y DE REPRESENTACIONES FINANCIERAS. 7. PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE TODA CLASE DE EMPRESAS O NEGOCIOS, INCLUSIVE OTORGAR AVALES A FAVOR DE ELLAS. 8. ADQUIRIR, ENAJENAR, EMITIR, ENDOSAR Y EN GENERAL SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, INDUSTRIALES O SERIALES, RELACIONADOS CON LOS FINES Y EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, OBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO EN LA LEY MEXICANA DE INVERSIÓN Y PROPIEDAD INDUSTRIAL CAPÍTULO SECRETO INDUSTRIAL, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, LICENCIA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA. 9. CELEBRAR OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INMUEBLES, TALES COMO TERRENOS, EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO, HERRAMIENTAS Y OTROS ARTÍCULOS. 10. ESTABLECER Y OPERAR AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS. 11. LA VENTA AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS. 12. LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTES DE INTERESES EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO ANÁLOGO O SIMILAR Y LA ENAJENACIÓN DE LAS MISMAS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL. 13. LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ASÍ COMO REFRESCOS EMBOTELLADOS, HIELO, DULCES, GOLOSINAS Y SIMILARES Y DEMÁS PRODUCTOS SUSCEPTIBLES DE VENTA AL PÚBLICO EN ESTACIONES GASOLINERAS. 14. ESTABLECER, ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR NEGOCIACIONES INDUSTRIALES O MERCANCÍAS RELACIONADAS CON SU OBJETO. 15. EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE LOS QUE SE RELACIONEN CON SU

Merida

Constitución de Sociedad

500WS

Número Único de Documento

OBJETO SOCIAL. 16. LA ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE.. --LO DEMAS EN LA CLAUSULA CUARTA DE LA PRESENTE ESCRITURA...

Nacionalidad: MEXICANA

Tipo de Capital	Serie	Valor de la Acción	Número de Acciones
Fijo	A	100.00	500

Capital social mínimo: 50,000.00

No. De Acciones o Partes Sociales: 500

Capital Social Variable: 0.00

No. De Acciones o Partes Sociale: 0

Apellido paterno / Denominación Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. De Acciones o Partes Sociales	Capital	Serie	Monto Total
GAMBOA	GARCIA	EMILIO ALBERTO	GAGE-540915	250	Fijo	A	25000
GAMBOA	GARCIA	RICARDO JAVIER	GAGR-671214 UE1	250	Fijo	A	25000

Cláusula de Extranjería: Cláusula de Exclusión

ADMINISTRACIÓN A CARGO DE:

Consejo de Administración integrado por:

PRESIDENTE: RICARDO JAVIER GAMBOA GARCIA, VICEPRESIDENTE: EMILIO ALBERTO GAMBOA GARCIA.

Con facultades para :

OTORGÁNDOSE A DICHO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA ESTA ESCRITURA Y LA LEY, ASIMISMO SE ACUERDA EN ESTE ACTO QUE LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN SOCIAL SERÁ LLEVADA POR CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONJUNTA O INDISTINTAMENTE. --VIGÉSIMA.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD, CON PODER GENERAL EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1,710 (UN MIL SETECIENTOS DIEZ) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS

ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1,710 (UN MIL SETECIENTOS DIEZ) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, ESTANDO FACULTADO INCLUSIVE PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO SEGUIRLO EN TODOS SUS TRÁMITES Y DESISTIRSE DE ÉL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1,710 (UN MIL SETECIENTOS DIEZ) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. D) FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES, COADYUVAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD, COMO PARTE CIVIL EN DICHS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES EN CUANTO A SU JUICIO EL CASO LO AMERITE. TENDRÁ ADEMÁS TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE PATRONAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCIÓN TERCERA, QUINIENTOS VEINTITRÉS, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. E) ADQUIRIR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES. F) OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO CONSTITUIRSE EN AVAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. G) ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LA MISMA. H) CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN O SIN ELLAS Y REVOCARLOS. I) NOMBRAR Y REMOVER A LOS GERENTES, SUB-GERENTES, APODERADOS, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES. J) CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO E INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO. K) DELEGAR SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS, EN SU CASO DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES PARA QUE LAS EJERCITEN EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES. L) CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, EJECUTAR SUS ACUERDOS, Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA.

**Se designó comisario o consejo de
vigilancia a:**

SAGRARIO DIAZ BARRERA

Se nombró apoderado(s) a:

EDUARDO LOPEZ NEGRETE QUIJANO

Con facultades para:

-- A QUIEN PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO SE LE OTORGAN LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES

QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, 1,710 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EL APODERADO NOMBRADO EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA NO TENDRÁ RESTRICCIONES NI LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE, DE TAL MODO QUE PODRÁ EFECTUAR TODO CUANTO LA MISMA PODERDANTE PUDIERA HACER Y A MAYOR ABUNDAMIENTO SE LE FACULTA EXPRESAMENTE PARA LO SIGUIENTE: 1. PARA TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS. 2. PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. 3. PARA HACER Y RECIBIR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS. 4. PARA INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS, YA SEAN MERCANTILES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, AGRARIOS, LABORALES E INCLUSO EL CONSTITUCIONAL DE AMPARO Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS. 5. PARA HACER DENUNCIAS Y PROMOVER QUERELLAS E INCIDENTES EN MATERIA PENAL O DE DEFENSA SOCIAL Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. 6. PARA OTORGAR PERDÓN EN SU CASO. 7. PARA RECUSAR. 8. PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS. 9. PARA EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES, DEFENSAS Y RECONVENCIONES. 10. PARA SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES COMPETENTES. 11. PARA PRESENTAR PRUEBAS EN EL PROCESO PENAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS CORRELATIVOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y A LOS CÓDIGOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. 12. PARA RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS. 13. PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS Y CELEBRAR TRANSACCIONES. 14. PARA LA GESTIÓN DE TODA CLASE DE ASUNTOS, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, FISCAL Y JUDICIAL Y SUS DEPENDENCIAS, TALES COMO LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Y CUALESQUIERA OTRA DEPENDENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS. B. PODER PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, 1,710 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.. C. PODER GENERAL PARA ASUNTOS OBRERO-PATRONALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 (ONCE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EL EFECTO DE QUE ACTÚE ANTE O FRENTE AL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.. D. PODER ESPECIAL EN MATERIA PENAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE PRESENTE DENUNCIAS O QUERELLAS

PENALES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTE(N) RESPONSABLE(S)
POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS Y LOS DEMÁS QUE RESULTEN
COMETIDOS EN AGRAVIO DEL PODERDANTE.

REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO JAVIER GAMBOA GARCIA

**Se otorgaron, además, los
siguientes nombramientos:**

**Permiso de la Secretaría de
Relaciones Exteriores:**

3102049

De fecha:

26/08/2011

Expediente No.:

20113101904

Autorización de:

CARLOS PEREZ GONZALEZ

Generales de los Accionistas:

1) EL SEÑOR EMILIO ALBERTO GAMBOA GARCÍA, CASADO, COMERCIANTE,
NACIDO EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO, CON DOMICILIO EN EL PREDIO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y
OCHO DE LA CALLE SIETE DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL DE ÉSTA
CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GAGE-540915-3F8
(¿G¿, ¿A¿, ¿G¿, ¿E¿, CINCO, CUATRO, CERO, NUEVE, UNO, CINCO, GUIÓN,
TRES, ¿F¿, OCHO). 2) EL SEÑOR RICARDO JAVIER GAMBOA GARCÍA,
SOLTERO, COMERCIANTE, NACIDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON DOMICILIO EN EL PREDIO NÚMERO
CIENTO DIECINUEVE DE LA CALLE TREINTA Y UNO DE LA COLONIA MÉXICO DE
ÉSTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GAGR-671214-
UE1 (¿G¿, ¿A¿, ¿G¿, ¿R¿, SEIS, SIETE, UNO, DOS, UNO, CUATRO, ¿U¿, ¿E¿,
UNO).

PAGO

Derechos de inscripción:

811.00

Boleta de pago No. :

382877K

Fecha pago:

29/11/2011

No. de Control:

5

El C. Calificador No.:

305

Lic. :

LIC. LIZBETH DE LOS ANGELES CRUZ SALAZAR

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro :

205

No. de Foja :

125

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

5

Fecha de ingreso:

29/11/2011 12:00:00
T.CENTRO

Fecha de inscripción:

01/12/2011 12:00:00
T.CENTRO

Responsable de oficina: